



000304

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI
N° 374-2015-INDECOPI/GAF**

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2015; la Resolución de la Gerencia General N° 0063-2015-INDECOPI/GEG, del 30 de octubre de 2015, que aprobó la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2015; el Memorándum N° 0371-2015/GTI, del 10 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2015, en adelante PAC 2015, de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), y en cumplimiento de los artículos 6° y 8° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, en atención a la solicitud efectuada por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 0108-2015/SGL-PYEM, del 30 de setiembre de 2015, para la contratación del servicio de arrendamiento de equipos Tablet, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 187 272,00 (ciento ochenta y siete mil doscientos setenta y dos con 00/100 nuevos soles); el mismo que cuenta con la Reserva de Crédito Presupuestario N° 064-2016/INDECOPI-GPG para los años fiscales subsiguiente (2016 y 2017) por un importe total de S/. 187 272,00, de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorándum N° 507-2015/GPG-App, del 01 de octubre de 2015, debidamente suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas; acorde con lo dispuesto en numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0063-2015-INDECOPI/GEG, se aprobó la décima modificación al Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2015, en adelante PAC 2015, en cumplimiento del artículo 9° del Reglamento, incluyendo, entre otros, en su numeral 113, el proceso de selección por adjudicación directa selectiva para la contratación del servicio de arrendamiento de equipos Tablet por un valor estimado de S/. 187 272,00 (ciento ochenta y siete mil doscientos setenta y dos con 00/100 nuevos soles);





Presidencia
del Consejo de Ministros



Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley, para las adjudicaciones directas se podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando se considere conveniente, que deberá conducir el proceso, el mismo que estará integrado por tres miembros que se encargarán de la elaboración de bases, así como de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité especial encargado de conducir la adjudicación directa selectiva, conforme a las competencias establecidas en el artículo 31° del Reglamento y en aplicación de los artículos 32°, 33° y 34° del Reglamento;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación de la adjudicación directa selectiva para la contratación del servicio de arrendamiento de equipos Tablet, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 187 272,00 (ciento ochenta y siete mil doscientos setenta y dos con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2°.- Designar a los miembros del comité especial que conducirá el proceso de selección que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas

Presidencia
del Consejo de Ministros**ANEXO N° 01****"Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de arrendamiento de equipos Tablet"****Titulares**

1. Claudel Helder Dominguez Fernandez, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como Presidente.
2. Enith Giancaro Matías Herrera, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como miembro.
3. Carmen Giovanna Rossi Chacón, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.

Suplentes

1. Edwin Walter Paredes Salazar, de la Gerencia de Tecnologías de la Información.
2. Janier Asmat Valdivia Carrillo, de la Gerencia de Tecnologías de la Información.
3. Luis Alfredo Valdez Galván, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

